

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad de notificarle en el domicilio declarado por el interesado, tras dos intentos, y con el fin de continuar el procedimiento, se transcribe el acto administrativo, de fecha 26/10/2009, que se reproduce a continuación:

"En relación con el expediente de devolución de ingresos indebidas, que se tramita en esta Dirección Provincial como resultado de un Sobrante de embargo telemático 2,48 €. que tuvo entrada en la cuenta restringida de la U.R.E.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de Ingreso Indebido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Por todo ello esta Dirección Provincial.

#### R E S U E L V E:

Proceder a la devolución de 2,48 € a D. OMAR BOUAYADI.

Próximamente le efectuaremos transferencia bancaria por el citado importe que será ingresado en la cuenta de la Entidad 0049, Sucursal 5054, de su titularidad.

Frente a la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25).

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.ª Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Administración 01

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EXPTE.

52 01 2009 0 38468

**3022.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a HAMED ABDESLAM HASSAN, con NAF.: 520005485222, por medio de la presente se comunica que con fecha diez de agosto dos mil nueve, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 15 de junio de 2009, por el que solicita la devolución de ingresos de cuotas, por el período mayo 2009 a mayo 2009, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento, General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 149,84 euros, más 1,48 euros. correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 151,32 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.